



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION CULTURAL ONDA POLIGONO

En la ciudad de Toledo, a 25 de 11 de 2020

REUNIDOS

De una parte,
D. PABLO GARCIA MARTIN Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio

De otra,
D. MIGUEL GARCIA MUÑOZ, en su calidad de Representante de la Asociación Cultural Onda Poligono con CIF: G-45246543, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Cultural Onda Poligono, comparten el objetivo de desarrollar la creatividad, habilidades de comunicación y la expresión de los jóvenes y utilizar la radio como herramienta y como instrumento dinamizador del ocio y tiempo libre, a desarrollar durante todo el año 2020.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2020, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 43101 2318 48299, por importe de 3.500,00€.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2020, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio la realización de un Taller de Animación Radiofónica, con una duración de 20 horas de teoría y práctica, con el objetivo de que los jóvenes se familiaricen con el mundo de la radio, como medio de comunicación y un instrumento dinamizador del ocio y tiempo libre.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de 3.000,00€ Dicho importe, está destinado a financiar los gastos de los monitores que impartirán los talleres, para gastos de mantenimiento y funcionamiento de los equipos y para gastos de material del taller.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El presente Convenio se instrumenta para la concesión directa de la subvención objeto del mismo, habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, al concurrir en el presente caso las siguientes razones de:
Interés Social



La Asociación Onda Polígono ha presentado el contenido de un taller de Radio, que se ha desarrollado en años anteriores, destinado a todos los alumnos de Instituto de Educación Secundaria que estén interesados, tiene una amplia experiencia en la impartición de talleres para los diferentes sectores de la población. En esta ocasión están dirigidos a todos los jóvenes de la Ciudad entre 16 y 30 años.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico, el régimen jurídico aplicable a la misma viene dado por el artículo 28 de la LGS, junto con el Art. 67 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asumen las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos
- 4.- Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 5.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- 6.- Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud.

SÉPTIMA.- REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A ella se unirán las facturas justificativas originales.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA.-ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria conforme a la siguiente modalidad de pago

Un único pago del 100% contra justificación total de los gastos subvencionados

Una vez recibido el 100% de la subvención deberá acreditar el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación antes del 30 de noviembre de 2020.

DECIMA.-PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la cláusula segunda del mismo.

UNDÉCIMA.- DURACION

Los efectos económicos del presente Convenio y el periodo de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2020.

DUODECIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DECIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.